



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad, para estudios durante el curso 2011/2012 de hijos e hijas del personal y del personal al servicio de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Presidencia de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas de acción social promovidas por la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias destinados a sus empleados públicos.

*Segundo.*—Mediante Resolución de 25 de marzo de 2013 de la Presidencia de Bomberos del Principado de Asturias, se convocan ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad, para estudios durante el curso 2011/2012 de hijos e hijas del personal y del personal al servicio de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 16 de junio de 2013 y se autoriza el gasto correspondiente.

*Tercero.*—Por Resolución de 16 de mayo de 2013 se aprueban las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas en el procedimiento y se requieren aquellas solicitudes cuya documentación está incompleta, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a los efectos de presentación de reclamación por los interesados instando la rectificación de errores u omisiones, y para que, en su caso, los excluidos por defecto susceptible de subsanación pudieran instar la misma, advirtiéndose expresamente de que transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación mencionada, se entenderá desestimada la ayuda solicitada, en su totalidad o en aquella parte relacionada con la documentación requerida.

*Cuarto.*—Por Resolución de 28 de junio de 2013 se aprueban las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas en el procedimiento convocado.

*Quinto.*—Tramitado el correspondiente expediente y de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, ha sido emitido informe por la Comisión Calificadora de las solicitudes presentadas por los participantes en las ayudas convocadas, según consta en acta de la sesión celebrada el 16 de agosto de 2013.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, corresponde resolver a la Presidencia de la Entidad.

*Segundo.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 bis de la Ley 9/2000, de 15 de octubre, de creación de la Entidad Pública "Bomberos del Principado de Asturias", corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia de la Entidad en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y ejercer las atribuciones que ésta, en su caso, le delegue.

*Tercero.*—De conformidad con lo dispuesto en el punto Sexto, apartado tercero del anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2013 de la Presidencia de Bomberos del Principado de Asturias, por la que se convocan las ayudas, realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la Comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases de carácter general y en la presente convocatoria, y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios:

a) Si la totalidad de las solicitudes de ayudas, pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, la Comisión formulará propuesta de concesión a todas y cada una de las personas solicitantes con derecho a la ayuda.

b) Si una vez atendidas todas las ayudas, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas inicialmente concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.2, del anexo IV, de esta convocatoria, hasta alcanzar dichas ayudas una cuantía máxima de 200 euros.

Si una vez aplicado el criterio expuesto en el párrafo anterior, continúa existiendo crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.3, del anexo IV, de esta convocatoria, aplicándose el mismo porcentaje sobre cada una de ellas, que nunca podrá ser superior al 50% de la cuantía inicialmente concedida.

*Cuarto.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en la convocatoria, anexo I, apartado quinto, se tendrán por desistidos de su petición a todos los solicitantes que no han aportado la documentación que les fue requerida, tras la conclusión del plazo establecido a tal efecto.



*Quinto.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta.4 de la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Presidencia de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, la resolución que se adopte será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y expuesta en el tablón de anuncios de Bomberos del Principado de Asturias en La Morgal (Llanera) y en los tabloneros de anuncios de los Parques de Bomberos del Principado de Asturias, salvo la referente a ayudas por discapacidad.

En atención a lo expuesto,

## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto, por importe global de 53.478,09 euros (cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho euros con nueve céntimos), y conceder ayudas a favor del personal que se relacionan, en las cuantías que se indican en concepto de ayudas para estudios de hijos e hijas del personal del personal, para estudios del personal y para el personal con hijos e hijas con discapacidad, que se abonarán con cargo al Presupuesto de Explotación de Bomberos del Principado de Asturias:

### AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL

Apellidos y nombre	DNI	Importe
ABELLEIRA SAAVEDRA RAUL DANIEL	11387971G	450,00 €
AGUIRRE NÚÑEZ MARÍA CONCEPCIÓN	10847534K	825,00 €
ALONSO DEL VALLE ALBERTO FRANCISCO	71700290K	120,00 €
ÁLVAREZ BARBÓN PABLO	32882746Z	560,00 €
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ ADENSO	32885962X	300,00 €
ÁLVAREZ VARELA JOAQUÍN	09407414T	380,00 €
AMIEVA REMIS ÁLVARO	71698302B	300,00 €
ARMAYOR RODRÍGUEZ ALEJANDRO	53531793Y	180,00 €
ARNALDO ESCALADA JUAN CARLOS	09409122Y	220,00 €
ARTIME FERNÁNDEZ JUAN RAMÓN	11417648B	120,00 €
BAIZÁN GARCÍA JOSÉ ANTONIO	11062259H	225,00 €
BARRÉÑADA RODRÍGUEZ FRANCISCO	11396133R	225,00 €
BLANCO MARRÓN JOSÉ	71629186X	600,00 €
BRAVO MARTÍN ISIDORO	09374212X	980,00 €
CAMINO LÓPEZ FERMÍN	11419959E	300,00 €
CAMPAL SUÁREZ LUIS	32886302M	200,00 €
CANTELI GONZÁLEZ AURELIO	09375070V	280,00 €
COLADO RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	09402301Q	800,00 €
CUERVO MELENDRERAS ANTONIO	09391972Z	280,00 €
CUETOS CUETOS ROSA MARÍA	10828216T	225,00 €
DÍAZ FRAILE ÁNGEL JUAN	09389721V	220,00 €
ESPEO INFANZÓN MIGUEL	09423607R	180,00 €
FERNÁNDEZ ABIÁN MANUEL FERNANDO	09400086D	280,00 €
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ IGNACIO CRUZ	11433776Q	300,00 €
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JESÚS VICENTE	11085642X	68,31 €
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ ÁNGEL	53505342M	145,36 €
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ VÍCTOR ALFREDO	11076517Q	220,00 €
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ FLORENTINO	52611041J	360,00 €
FERNÁNDEZ LÓPEZ JOSÉ RICARDO	10859627Q	280,00 €
FERNÁNDEZ LÓPEZ ROBERTO	71631508D	120,00 €
FERNÁNDEZ MENÉNDEZ ANTONIO	10858185T	200,00 €
FERNÁNDEZ ORVIZ JOSÉ GABRIEL	32877726P	200,00 €
FERNÁNDEZ OUTÓN ALEJANDRO	71765913W	220,00 €
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ ENRIQUE	09377529S	180,00 €
FOLLEDO TELEÑA DAVID	10895735Z	741,20 €
FUENTES ÁLVAREZ LUIS	09417325K	180,00 €
GALGUERA GONZÁLEZ, JULIO	09391649J	280,00 €
GARCÍA ALPERI RAÚL	32875985S	280,00 €



Apellidos y nombre	DNI	Importe
GARCÍA ÁLVAREZ BENJAMÍN	76936771T	360,00 €
GARCÍA ÁLVAREZ DAVID	53506189R	714,43 €
GARCÍA ÁLVAREZ EVARISTO	71631939A	680,00 €
GARCÍA ÁLVAREZ MANUEL ÁNGEL	11414223J	180,00 €
GARCÍA FERNÁNDEZ JORGE	09408721L	240,00 €
GARCÍA GONZÁLEZ ALEJANDRO	11417731W	280,00 €
GARCÍA GONZÁLEZ GABRIEL	11078096P	500,00 €
GARCÍA GONZÁLEZ JUAN CARLOS	52612910L	225,00 €
GARCÍA MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER	10867926N	675,00 €
GARCÍA MIRANDA CARLOS	52614858N	320,00 €
GARRIDO FERNÁNDEZ TOMÁS ÁNGEL	11064146L	585,00 €
GÓMEZ MENÉNDEZ JULIO	52590786K	240,00 €
GONZÁLEZ CONTO, CELESTINO	09437808B	200,00 €
GONZÁLEZ GARCÍA CELESTINO	10854382S	192,69 €
GONZÁLEZ GARCÍA MARCO ANTONIO	11405461Z	180,00 €
GONZÁLEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	10858290J	320,00 €
GONZÁLEZ HERRERO, FERNANDO	09376161G	280,00 €
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ JULIO	52620247L	500,00 €
GONZÁLEZ SANTOS, MIGUEL ÁNGEL	32869752S	200,00 €
GRANADOS GAMBETTA CARLOS DANIEL	09413944K	120,00 €
GUERRA GARCÍA, MANUEL	76939794X	79,23 €
HIDALGO GONZÁLEZ ADOLFO	10869642A	200,00 €
JORDÁ SÁNCHEZ, FRANCISCO	43121832Y	780,00 €
LASTRA RODRIGUEZ FERNANDO	10871368G	360,00 €
LLAMEDO CORTE MOISÉS	52612764B	825,00 €
LLANEZA GARCÍA ALBERTO	32881542Y	120,00 €
LOMBARDERO ANDRÉS, IGNACIO	32884177L	780,00 €
LÓPEZ FERNÁNDEZ MANUEL ANTONIO	09393437F	120,00 €
LÓPEZ MESA JUAN ANTONIO	09408838K	120,00 €
LÓPEZ PÉREZ JESÚS	11067550L	800,00 €
LÓPEZ TRIVIÑO PABLO	09394863F	120,00 €
LORENZO PRIETO JOSÉ MANUEL	11072240V	180,00 €
MARRA VERANO JOSÉ LUIS	52591438Y	280,00 €
MARTÍN BRIEVA VALERIANO L.	11409327Q	360,00 €
MARTÍN HERRERO JAIME	05370513J	1.303,17 €
MARTÍN ROSETE EMILIO	11437685S	200,00 €
MARTÍNEZ ÁLVAREZ ÁNGEL	09444902K	629,80 €
MARTÍNEZ CAMACHO SEBASTIÁN	11414412H	405,00 €
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ FERNANDO	52612552Y	180,00 €
MARTÍNEZ PRADO MISAEAL	76948184M	200,00 €
MASEDA GARCÍA GUILLERMO	11444177K	200,00 €
MATEO FERRERO JOSÉ MANUEL	52616383L	225,00 €
MÉNDEZ TELLO JORGE	10840413F	200,00 €
MENÉNDEZ FERNÁNDEZ JOAQUÍN JOSÉ	09353883J	225,00 €
MENÉNDEZ GONZÁLEZ RICARDO	09432227L	120,00 €
MENÉNDEZ MENÉNDEZ, AMILCAR	10885053G	200,00 €
MENÉNDEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO	11434617Y	120,00 €
MIRANDA HIDALGO ENRIQUE	09383352L	180,00 €
MOLLEDA RIEGO DAVID	10893911F	700,00 €
MONTES PEÓN SEVERINO SANTOS	09359531A	405,00 €



Apellidos y nombre	DNI	Importe
MONTESERÍN PÉREZ DEL RÍO ARTURO	45431922E	380,00 €
MORENO SUÁREZ, GABRIEL	11443964S	570,25 €
NAVARRO BLANCO EDUARDO JOSÉ	09383070J	380,00 €
ORDIERES PALACIO ÁLVARO	52617438Q	866,88 €
PALICIO CORTE SERGIO	32883624H	120,00 €
PEINÓ CUESTA JOSÉ RAFAEL	53505690P	200,00 €
PELÁEZ ÁLVAREZ DIEGO	09441214J	200,00 €
PÉREZ ATORRASAGASTI VÍCTOR MANUEL	10812233W	450,00 €
PÉREZ REGUERA RUFINO	71871819Q	225,00 €
PÉREZ RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	11405652K	405,00 €
PERI TORRE AUDINO	09359818Z	405,00 €
PIÑÁN SUÁREZ JUAN MANUEL	09356220G	360,00 €
PIÑERA CASTAÑO FRANCISCO SENÉN	53526625J	200,00 €
PRENDES RUBIERA ÁNGEL	32867940C	225,00 €
REBOEIRAS MALLADA JAIME	11084848K	580,00 €
REFOYO SERRANO PEDRO PABLO	11414359B	300,00 €
RIVERO SAAVEDRA MARCO ANTONIO	09413445M	280,00 €
RODRÍGUEZ CONDE JUAN MANUEL	09442258E	580,00 €
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ CEFERINO ÁNGEL	45428818T	180,00 €
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	71871876G	225,00 €
RODRÍGUEZ MEORO FRANCISCO JOSÉ	09412343F	900,00 €
ROYO PORTOS FERNANDO	10867089A	200,00 €
RUBIO BAJO, ESTEBAN	53526028Z	190,71 €
SAEZ VIDAL, MARIO	09399295T	514,00 €
SAMPEDRO DÍAZ FERNANDO ÁNGEL	10829008X	180,00 €
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ IVÁN NORVERTO	11072684R	900,00 €
SÁNCHEZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER	11078067W	200,00 €
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ MANUEL ÁNGEL	11418709Z	580,00 €
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	10845739C	300,00 €
SORDO FERNÁNDEZ MANUEL	09404188V	180,00 €
SUÁREZ GARCÍA RUBÉN	52610047P	225,00 €
SUÁREZ LÓPEZ CAMILO	09414550Y	580,00 €
SUÁREZ REY DAVID	09425244M	225,00 €
SUÁREZ SUÁREZ FRANCISCO JESÚS	10893270X	300,00 €
SUSTAETA FERNÁNDEZ ANTONIO	71874834H	180,00 €
TAMARGO MARIÑO MARÍA ELIA	10857759B	405,00 €
VEGA DEL RÍO JUAN CARLOS	52612768S	180,00 €
VEGA GARCÍA DIEGO	71643669A	200,00 €
VEGA SÁNCHEZ SERGIO JUAN	11441765R	220,00 €
VELASCO CUERVO WENCESLAO	09435100V	280,00 €
VELASCO ROMERO, ANTONIO	11406033B	225,00 €
VÉLEZ SALÁN ANIANO	71415053F	487,50 €
VIESCA SÁNCHEZ ROBERTO	11074352J	300,00 €
VILLA SOLARES ARSENIO	09400047Q	396,00 €
VILLALAÍN LÓPEZ, SANTIAGO	71640146E	98,36 €
VILLENA RODRÍGUEZ ANTONIO	09364034K	450,00 €
VILLENA RODRÍGUEZ PABLO	09378571E	450,00 €



## AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL

Apellidos y nombre	DNI	Importe
BARRIL CRESPO SERGIO	10895540A	600,00 €
BLANCO DÍEZ FÉLIX	10832305H	227,29 €
BUSTELO LÓPEZ MOISÉS	53517740Y	334,00 €
DÍAZ GANCEDO ALEJANDRO	71639605X	403,10 €
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO	09438289D	334,00 €
FERNÁNDEZ-ACEVEDO DE SILVA SARA	10891223X	585,26 €
GARCÍA GARCÍA MANUEL	76946386R	334,00 €
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ RICARDO	09428466F	443,90 €
GONZÁLEZ HERRERO FERNANDO	09376161G	598,70 €
LÓPEZ PASTUR MARCOS ANTONIO	53517543Q	334,00 €
PÉREZ RODRÍGUEZ LUIS ALFONSO	09422711W	600,00 €
PIEDRA ROBLES FRANCISCO JAVIER	11072023F	156,95 €
RODRÍGUEZ GARCÍA MANUEL SALVADOR	71631935E	830,00 €
SUÁREZ DÍEZ DANIEL	71436570L	84,00 €

*Segundo.*—Declarar desistidos de su petición en la parte relacionada con la documentación que les fue requerida, a los solicitantes que no aportaron dicha documentación dentro del plazo establecido a tal efecto.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y así como su exposición en el tablón de anuncios de Bomberos del Principado de Asturias en La Morgal (Llanera) y en los tablones de anuncios de los Parques de Bomberos del Principado de Asturias, salvo la referente a ayudas por discapacidad.

*Cuarto.*—A los solicitantes de ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad, se les enviará notificación con acuse de recibo, en la que se hará constar el importe de la ayuda concedida.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución, podrán interponer los interesados Reclamación Previa a la vía judicial laboral en los términos previstos en la legislación laboral de aplicación, ante la Presidencia de la Entidad, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso, que a juicio del interesado, le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, a 19 de agosto de 2013.—El Vicepresidente (P.S., art.16.2 bis de la Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la Entidad Pública "Bomberos del Principado de Asturias").—Cód. 2013-16430.